

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expósitos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) han regresado á la una y cincuenta minutos de la madrugada de hoy á esta Corte en donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 14 de Enero de 1882.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 913 pesetas.

Las id. de Rubielo de Chavela y Ciempozuelos (distrito de la Soledad), con el de 825 cada una.

La id. de Majadahonda, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La elemental de Perales de Tajuña, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las id. de Loeches y Orusco, con el de 417 cada una.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el de 208'50.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Albaladejo, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de La Colonia rural de Cervera y la plaza de Auxiliar de Herencia, con el de 550.

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de Viso del Marqués, con el de 319'25

La incompleta de Aldea de las Casas, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Horcajo de los Montes, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La Plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 225.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tinajas, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La incompleta de Barbalimpia, con el de 437'50 y 109 pesetas 37 centimos de retribuciones.

La id. de ambos sexos de Valdelaganga de Cuenca, con el 312'50 y 73'12 de retribuciones.

Las id. id. de Bascuñana, Naharros y Rozalen del Monte, con el de 250 y 62'50 de retribuciones cada una.

Escuela de niñas.

La sustitucion de Salvacañete, con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las de Gárgoles de Abajo, Membrillera y Valdearenas, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Montarron, con el de 600.

La de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 500.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Sauca, con el de 338.
 La de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.
 La de Huérmeces, con el de 345.
 La de Valhermoso, con el de 317'50.
 La de Huetos, con el de 300.
 La de Torremochuela, con el de 280.
 La de Mierla, con el de 265.
 La de Pozanco, con el de 178'75.
 La de La Loma, con el de 125.

Escuelas de niñas.

Las de Romancos y Traid, con el sueldo anual de 446 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Norma de Maestros de Segovia con el sueldo anual de 833'33 pesetas (sin emolumentos.)

Las Escuelas de Bernardos y Escalona, con el de 825.

La de Fuente-Rebollo, con el de 625.

La de Otreros, con el de 500.

Las de Aldeanueva del Monte, Pinillos, Pinilla Ambros y Villacorta, con el de 275.

Las incompletas de Burgomillado (anejo de Carrascal) y Peñas Rubias, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica superior agregada á la Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las elementales de Aguilafuente y Santiuste de San Juan Bautista, con el de 550.

La de Garcillan, con el de 416'50

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Lominchar, Manzaneque, San Roman y Villareal ó Ciruelos, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Arcicollar, con el de 312'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Enero de 1882.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo último, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de la superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de la elemental de Valdepeñas, con el de 550 (sin casa ni retribucion).

La id. de la id. de Carrion de Calatrava, con el de 547 pesetas 50 céntimos.

La Escuela incompleta de la Aldea de Ruidera, con el de 375.

La de id. id. de Belvis, con el de 250

Las plazas de Auxiliar de las de Bolaños y la Solana, con el de 275 pesetas cada una.

La escuela de Ventilla, con el de 275.

La plaza de Auxiliar de la de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de nueva creacion de la villa de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la villa de Membrilla, con el de 270, sin casa ni retribuciones.

La id. de Bolaños, con el de 200 id. id.

La id. de Torrenueva, con el de 185 id. id.

La id. de Piedrabuena, con el de 175 id. id.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Tejadillos y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones cada una.

La incompleta de Hontecillas, con el de 500 y 125 de retribuciones.

Las id. de Arandilla, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Huerquina, Monreal, Ribatajadilla, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Yémola, Valtablado de Beteta y Vindel, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villar de la Encina, dotada con el sueldo anual de 416,50 pesetas y 104'12 de retribuciones.

La sustitucion de la de Santa Cruz de Moya, con el de 275 y 137'50 de retribuciones, conforme á la regla 21 de le orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Armallones, Albalate de Zorita y Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Peñalva, con el de 412'50.

La id. de Caspueñas, con el de 375.

La id. de Labros, con el de 315.

La id. de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La id. de Hiva de Santiuste, con el de 243'75.

La id. de El Sotillo, con el de 235.

La id. de Garbajosa, con el de 280.

La id. de Bochones, con el de 200.

La id. de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

Escuelas de niñas.

La elemental de Cobeta, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Gualda, con el de 208'25 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la completa de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas.

La id. de la del Espinar, con el de 550.

La Escuela incompleta de Guijar de Valdevacas, con el de 513'75.

Las id. de Collado Hermoso y Uceros, con el de 500.

La id. de Villeguillo, con el de 367'50.

La id. de San Miguel de Bermuy, con el de 320.

La sustitucion de la del Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

La Escuela incompleta de Arevalillo, con el de 291'25.

Escuelas de niñas.

La elemental de Navas de Oro, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de Arcones, con el de 416'50.

La plaza de Auxiliar de la del Espinar, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán

con sujecion á la forma prevenida en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Enero de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo último, se proveerán por oposicion en Febrero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Horcajo de Santiago (segunda Escuela), dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 de retribuciones.

La de Puebla de Almenara, con el de 825 y 206'25 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La de Barajas de Melo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y 137'50 de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el termino de treinta dias, á contar desde la fecha en que el *Boletin oficial* de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real órden fecha 7 de Febrero último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Enero de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«SS. MM. los Reyes han llegado á esta Côte á la una y media de la mañana de hoy. Han hecho el viaje con toda felicidad, habiendo sido objeto en las estaciones del tránsito de expresivas demostraciones de cariño y respeto.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 20 de Enero de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 9.

Tan pronto como reciban la presente los señores Alcaldes de esta provincia, manifestarán a este Gobierno, si han cumplido cuanto dispone la circular inserta en el *Boletin oficial*, núm. 86, fecha 16 del corriente, relativa á la formacion de los padrones que establece el capítulo 3.º de la vigente ley municipal; advirtiéndole que los que no lo hayan verificado, procederán inmediatamente á terminar servicio tan importante.

Guadalajara 17 de Enero de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 10.

PROPIOS.

En el *Boletin oficial*, núm. 150, correspondiente al viérnes 14 de Diciembre de 1877, se halla inserta la siguiente circular.

«Núm. 16.—*Seccion de Cuentas.*—Reconociéndose en el dia como la causa principal del entorpecimiento en la rendicion de cuentas municipales, la ignorancia en que están muchos Ayuntamientos, de lo que poseen en láminas, productos de sus bienes enajenados, lo que cobran por tal concepto, los gastos que les ocasiona la negociacion mediante Agentes interesados, y el abusivo procedimiento de no tener en arcas municipales las citadas láminas, sino entregadas, sin formalidad alguna, en manos de aquellas que, al formar las liquidaciones, figuran en cuentas crecidas cantidades por gastos que desconocen los pueblos, que se ven obligados en el acto á recibir de ordinario inconscientemente lo que les dan, he dispuesto:

1.º Desde el dia 1.º de Enero próximo, todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, abrirán y dejarán establecido en sus respectivas Secretarías, un registro especial donde se consignará con toda exactitud el valor de dichas láminas, los intereses que tienen devengados y las fechas en que estos se vayan cobrando, quedando custodiadas en arcas municipales, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, Depositarios é Interventores, en la forma que la ley dispone para toda clase de valores propios de los municipios.

Y 2.º Los Ayuntamientos, para evitar la responsabilidad que en otro caso me veré precisado á exigirles, recogerán inmediatamente de los Agentes ó encargados todos los valores que posean en papel, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en la prevencion anterior, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificarlo.»

Y como quiera que por falta de cumplimiento á lo dispuesto en la preinserta circular, la mayoría de los Ayuntamientos se ven en la imposibilidad de facilitar cuantos datos y antecedentes son necesarios para conocer los capitales que actualmente poseen, y sobre todo llenar el servicio reclamado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Reales órdenes-circulares de 8 de Setiembre y 25 de Noviembre próximos pasados; he acordado prevenir á todas las Corporaciones municipales en cuyo po-

der no existan las láminas y demás valores de Propios, y como resolución á sus diferentes consultas, procedan en el impro-rogable plazo de diez dias, á depositar en arcas municipales los referidos documentos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les exigiré las responsabilidades á que por su apatía, morosidad y desobediencia se hagan acreedores.

Del recibo de la presente y de quedar enterados para su cumplimiento, me darán el oportuno aviso.

Guadalajara 18 de Enero de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRIZ.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de los mozos Bernardo Catalina Hizon y Casimiro Buides de la Paz, nacidos en el año 1862 en los pueblos de Miedes y Bustares, de esta provincia, huérfanos de padre y acogidos en la Casa de Maternidad y Expósitos de la misma, se les cita por medio de este anuncio, para que por sí ó por persona que les represente, concurren en los dias festivos de este mes, á hacer las reclamaciones convenientes respecto á su inclusion en el alistamiento de mozos de esta ciudad para el presente reemplazo; apercibidos de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 16 de Enero de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio Garcia Martinez.

ALAMINOS.

Se ha recibido en esta Alcaldía la licencia absoluta y de soltería del artillero del primer Batallon del tercer Regimiento de á pié, Juan Gonzalez Serrano, é ignorándose su paradero, se hace saber por este anuncio, para que llegando á su conocimiento por conducto de la autoridad de su domicilio, se presente á la mayor brevedad posible á recoger los expresados documentos.

Alaminos 13 de Enero de 1882.—El Alcalde, Pedro Villaverde.—P. S. O.—Pablo Monge, Secretario.

TORREBELEÑA.

Se saca á pública subasta la obra de reparacion y ensanche del cementerio de esta villa, bajo el tipo de 459 pesetas y pliego de condiciones que al efecto hay formado y se hallará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar el dia 19 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Torrebeleña 16 de Enero de 1882.—El Alcalde, Juan Soria.

ARCHILLA.

Ignorándose la residencia del joven Isidoro Castillo Cuadrado, núm. 1 del reemplazo de 1879, hijo de Tomás y de Josefa, natural de esta villa, y sien-

do urgente su presentacion ante la Excma. Diputacion provincial, para la revision de su esencion fisica; por el presente se le cita, para que en el término de ocho dias, desde su publicacion, se presente en esta Alcaldía si quiere evitar el perjuicio que se le ha de seguir, si dá lugar á la formacion del expediente de prófugo.

Archilla 17 de Enero de 1882.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

VALDELCUBO.

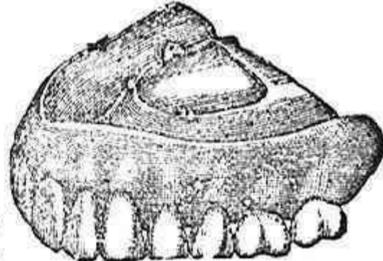
Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotacion consiste en los derechos arancelarios.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo, en el término de quince dias, que se contarán desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Valdelcubo 18 de Enero de 1882.—El Juez municipal, Francisco Palazuelos.—El Secretario interino, Hilario Brabo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dentaduras DE PRESION atmosférica.		Dentaduras DE GOMA INGLESA volcanizadas.
---	---	---

M. BENEITEZ,

CIRUJANO-DENTISTA

Hace todas las operaciones relativas á la boca: colocacion desde un solo diente hasta la dentadura completa por el nuevo sistema de presion en goma inglesa volcanizada.

Empasta los dientes y muelas cariados; dirige la segunda denticion de los niños, llamando la atencion á los cuidadosos padres de familia.

Limpia la dentadura por negra que se halle, haciéndola volver á su primitivo color.

Ofrece al público hermosura, solidez y economía, como tambien cepillos ingleses, polvos dentríficos, elixir aromático para la higiene dental.

Calle del Estudio, núm. 8, entresuelo
Guadalajara.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.